



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPyDA/DEA/00013/2023

ASUNTO: CRITERIOS PARA EL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN AL 35° PERIODO DEL FONAC,
FASE I.

CC. DIRECTORAS (ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS
(OS) DEL ÁMBITO CENTRAL, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N), 110 fracción I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 77, fracción XXVII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; Capítulo III del Manual de Lineamientos para la Operación del FONAC G.D.F., y;

CONSIDERANDO

El trámite para la Inscripción al Fondo de Ahorro Capitalizable del periodo 35° Fase I (2023-2024), se llevará a cabo por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, de forma electrónica;

El FONAC es el Fondo de Ahorro Capitalizable de inscripción voluntaria en el que participa personal técnico operativo de base sindicalizado y no sindicalizado;

Con fundamento en el numeral TRIGÉSIMO del *Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable del FONAC G.D.F.*, el ciclo anual es del 16 de julio del año de inicio y finaliza el 15 de julio del año de la liquidación y;

Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite de pago del Fondo de Ahorro Capitalizable se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL 35° PERIODO DEL FONAC, FASE I

PRIMERO Las disposiciones de la presente circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF) y Capítulo III de los Participantes, Numeral Décimo del Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, que tengan adscritos al personal técnico operativo de base sindicalizados y personal técnico operativo de base no sindicalizados.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL



SEGUNDO

La inscripción a la fase I del periodo 35º del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) será del 29 de mayo al 09 de junio del año en curso, por lo que tendrán derecho a inscribirse el personal Técnico Operativo de Base Sindicalizado, Personal Técnico Operativo de Base no Sindicalizado, Personal Técnico Operativo con tipo de nómina, 1, 4 (haber) y Personal Técnico Operativo con tipo de nómina 5 (lista de raya), personal Galeno y Galene Salud que se encuentren activos al 16 de julio de 2023 y que cumplan como mínimo seis meses un día al 1 de julio de 2023, de haber ingresado o reingresado al Gobierno de la Ciudad de México, consultar antigüedad en el Sistema Único de Nómina (SUN).

Cabe destacar que para el personal de nuevo ingreso el primer descuento se verá reflejado en la nómina del 16 al 31 de julio de 2023; para las y los trabajadores que se encuentren activos e inscritos hasta el final de la segunda fase del periodo 34º (15 de julio 2023) el descuento que cubrirá el periodo 35º será de manera automática.

TERCERO

De acuerdo al numeral inmediato anterior, las y los trabajadores que tendrán derecho a dicha inscripción, deberán percibir un sueldo total mensual bruto que corresponda al tabulador vigente del personal, Universo "A" Apoyo a Servidores Públicos Superiores, de Base Sindicalizado del nivel: 199

CUARTO

No tendrán derecho a la inscripción del periodo 35º Fase I, del Fondo de Ahorro Capitalizable, (FONAC), el personal que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos al 16 de julio de 2023:

- a) Las y los trabajadores cuyo sueldo total mensual bruto sea superior a 1 sueldo del nivel: 199 mensual bruto del tabulador vigente del personal del Universo "A" Apoyo a Servidores Públicos Superiores, de Base Sindicalizado.
- b) El personal de Estructura, aun cuando antes del 16 de julio se encuentra como personal técnico operativo.
- c) Las y los trabajadores contratados bajo régimen de honorarios asimilados a salario.
- d) Personal con interinato.
- e) Personal técnico operativo que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- f) Personal técnico operativo que se encuentre cumpliendo con una sanción o suspensión en sueldo y funciones ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.
- g) Personal técnico operativo que haya causado baja por jubilación, pensión, defunción, o renuncia.
- h) Personal contratado a través del programa de Estabilidad Laboral mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.
- i) Personal contratado de manera eventual.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



j) Asimismo, no tendrá derecho los que se encuentren dentro de los siguientes universos:

- I. "CJ" Concejales.
- II. "F" Filarmónica.
- III. "K" Enlace.
- IV. "L". Líder Coordinador.
- V. "M" Mandos Medios.
- VI. "R" Residentes.

QUINTO Las y los interesados para inscribirse deberán acudir a el Área de Capital Humano u área homóloga de su respectiva Unidad Administrativa, con copia legible por ambos lados de identificación oficial con fotografía (INE, Cédula Profesional, y /o pasaporte) que identifique al trabajador y a cada uno de sus beneficiarios que designarán en la Cédula de Inscripción Individual al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC).

PROCEDIMIENTO

SEXTO Las Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, a través de sus Áreas de Capital Humano u área homóloga serán responsables de integrar el padrón del personal que tenga derecho a la inscripción al Fondo en la fecha establecida, por lo que las Unidades Administrativas que procesen su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN), deberán ingresar a la Plataforma Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

- a) Acceso vía internet a la dirección electrónica reporte.dgadm.cdmx.gob.mx/GestiónRH/home/index.
- b) Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
- c) En el menú inicial dar clic al módulo "FONAC", en éste se capturarán los campos solicitados mediante el cual se llevará a cabo la inscripción del personal ingresando el número de empleado automáticamente aparecerán los registros de la trabajadora o el trabajador, posteriormente ingresará la captura de los beneficiarios (as) por registrar.
- d) Guardar la información capturada e imprimir formato Cédula de Inscripción Individual al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) la cual el interesado deberá firmar exclusivamente con tinta azul.
- e) Una vez llenada y firmada dicha cédula; se adjuntará digitalmente el documento para subirlo y dejarlo en la plataforma para su validación del área de Operación y Control del FONAC.
- f) Posteriormente, podrán corroborar el estado de los Pre-Registros mediante la pestaña reporte, columna Observaciones; dentro del módulo FONAC.

Es importante aclarar que durante el periodo de inscripción la Unidad Administrativa deberá monitorear la información capturada ya que el área responsable de validar indicará si la información es aprobada o en su caso rechazada, en éste último supuesto la Unidad Administrativa tendrá que corregir y realizar el procedimiento nuevamente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL



SÉPTIMO

Las condiciones no previstas en los presentes criterios serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social al correo electrónico dgadpydainsc.fonac@gmail.com.

Para cualquier duda o aclaración correspondiente a la Plataforma (SUN), favor de contactarse a través del correo electrónico: crodriguezp@finanzas.cdmx.gob.mx

ATENTAMENTE

C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

C. c. e. p. Lic. Sergio Antonio López Montecino. Director General de Administración del Personal y Desarrollo Administrativo. - salopez@finanzas.cdmx.gob.mx -
Presente
PCP/GEMV/etm*